

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Comoquiera que la sentencia proferida en curso del presente asunto presta mérito ejecutivo, procedente resulta librar la orden de pago invocada bajo lo dispuesto en los artículos 305, 306, 422, 431 y siguientes del C.G.P. En lo atinente a la orden de pago por las costas se negará lo pedido porque las mismas fueron reconocidas en favor de todos los demandantes y liquidadas en curso de la segunda instancia, en tanto que se deprecia por la parte ejecutante el pago en favor de algunos demandantes. Consecuencialmente, el suscrito juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Ordenar* a EPS Colmédica hoy Aliansalud EPS, Luis Eduardo Hernández González y la Clínica Bucaramanga Centro Médico Daniel Peralta S.A. que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *paguen* en esta ciudad a favor de Abelardo Cabarcas Martínez, Mauricio Cabarcas Ayala y Martha Patricia Cabarcas Ayala, las siguientes sumas de dinero:

- a). \$59.270.311 en favor de Abelardo Cabarcas Martínez por el saldo del daño moral.
- b). \$50.000.000 equivalentes a 50 smmmlv en favor de Mauricio Cabarcas Ayala por daño moral.
- c). \$50.000.000 equivalentes a 50 smmmlv en favor de Martha Patricia Cabarcas Ayala por daño moral.
- d). Los *intereses legales civiles* liquidados sobre cada uno de los capitales desde el *14 de febrero de 2022* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** *Negar* la orden de pago por las costas conforme a lo referido en el segmento considerativo.

**TERCERO:** Notificar este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quienes podrán proponer excepciones dentro de los *diez* días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. El término que tienen para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bada702cc4d9150e94b8bf0b26390c54e4df6a19dbe3e8c579028f2f398f9ac**

Documento generado en 31/08/2022 07:35:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**